



*Mónica Sandoval Campoverde*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0797-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2022**

**Asunto:** Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LOS ANEXOS DE PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 210"

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de "**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 210**", para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Monica Sandoval Campoverde  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Anexos:

- [ordenanza\_modificatoria\_ordenanza\_no\_210\_\_04-10-2022.doc



*Mónica Sandoval Campoverde*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0797-O**

**Quito, D.M., 11 de octubre de 2022**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Danmer Vilma Freire Ocaña	df	DC-MCSC	2022-10-11	
Aprobado por: Monica Sandoval Campoverde	ms	DC-MCSC	2022-10-11	



Firmado electrónicamente por:  
MONICA DEL CARMEN  
SANDOVAL CAMPOVERDE



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 210 de 12 de abril de 2018, que modifica las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el denominado mapa PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento vial, en el que constan trazados viales aprobados por Concejo Metropolitano, así como líneas de intención vial propuestas por las Administraciones Zonales y por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

La Dra. Mónica Sandoval Campoverde Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, atendiendo el requerimiento de la Sra. Gabriela Castillo representante del propietario del inmueble con predio No. 5301305, quien solicita “... *el análisis respectivo para la modificación del trazado vial de la vía proyectada que es parte del sistema vial de la meseta de Puenbo, que causa un fraccionamiento de hecho, dejando a una parte del terreno sin uso generando un grave perjuicio los terrenos afectados*”, convoca a una diligencia de inspección que se realizó el día viernes 03 de junio del 2022, al sector denominado San José de Puenbo de la parroquia Puenbo de este Distrito.

Una vez terminada la diligencia de inspección, la Dra. Mónica Sandoval Campoverde Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, solicita a todas las Entidades Municipales convocadas, los informes correspondientes, respecto de la posible eliminación de la línea de intención vial de categoría local que atraviesa varios inmuebles en el sector San José de Puenbo.

La Administración Zonal Tumbaco, al ser un tema de su competencia, remite el informe técnico No. AZT-DGT-TV/2022/382 de 19 de agosto de 2022, en el cual indica, “... *La Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico favorable para la eliminación de la vía proyectada en el mapa PUOS V2 de anchos variables (12,00m y 14,00m), tramo comprendido entre la calle Julio Tobar y la línea proyectada implantada en el borde superior del río Guambi, en las hojas catastrales Nos. 10528 – 10629- 10630-10730 y 10731.*”

## PROYECTO DE ORDENANZA

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes de la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 3 del artículo 264 *Ibídem*, en lo que respecta a las competencias de los gobiernos municipales está la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;
- Que,** el literal c) del artículo 55 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: "Planificar construir y mantener la vialidad urbana;
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, en lo que respecta a las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen*";
- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en lo que respecta a las Atribuciones del concejo metropolitano, establece: " Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el inciso quinto del artículo 129 *Ibídem* que hace relación con el ejercicio de la competencia de vialidad, señala: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de estas competencias se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

**Que,** el artículo 2140 del Código Municipal que se refiere al Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) indica: 1. El PUOS es el componente del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial que tiene por objeto la estructuración de la admisibilidad de usos y la edificabilidad, mediante la fijación de los parámetros y normas específicas para el uso, ocupación, habilitación del suelo y edificación, de acuerdo a lo que establece el presente Título.

El PUOS contendrá:

a) La Ordenanza de expedición,

b) Documento del PUOS y los siguientes anexos:

- Mapa PUOS U2, de los usos del suelo principales establecidos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Mapa PUOS Z2, de asignaciones generales de la zonificación por forma de ocupación y edificabilidad.
- Mapa PUOS V2, de categorización y dimensionamiento vial.
- Mapa PUOS P2, de áreas de protección especial.

**Que,** el numeral 5) del artículo 2191 ibídem, en relación al Sistema vial, establece: "*Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por la administración zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano,*";

**Que,** el artículo 3594, Ibídem, que hace relación a la definición de espacio público, establece: "*El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito.*"

**Que,** el numeral 1 del artículo 3595, Ibídem, en cuanto se refiere a los Componentes y elementos del espacio público, señala:

1. Constituyen componentes del espacio público los siguientes:

a) Los bienes públicos destinados al uso público

b) Los bienes de propiedad privada destinados al uso público o que se vinculan al mismo por generar impacto visual, ambiental, entre otros; y,

c) Todos los elementos naturales o construidos que existan, se implanten o instalen en los bienes destinados al uso público.

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 210 de 12 de abril de 2018, se modifica las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, en la que consta el mapa PUOS V2 de categorización y dimensionamiento vial del sistema vial principal del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual en las hojas catastrales Nos. 10528 – 10629- 10630-10730 y 10731 consta una línea de intensión vial de ancho variable 12 y 14m.

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AZT-2022-1420-O, de fecha 19 de julio de 2022 y GADDMQ-AZT-2022-1709-O, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Pablo Játiva Moya - Administrador Zonal Tumbaco, remite los informes técnico y legal con criterio favorable a la eliminación de la vía proyectada en el MAPA PUOS V2 de anchos variables, 12,00m y 14,00m, en el tramo comprendido entre la calle Julio Tobar y la línea proyectada.

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-3141-O de 09 de septiembre de 2022, La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emitió informe técnico FAVORABLE para la modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 210 sancionada el 12 de abril del 2018, en lo que se refiere a la eliminación de la línea de intensión vial graficada en las hojas catastrales Nos. 10528 - 10529 - 10629 - 10630 - 10730 y 10731 del mapa PUOS V2, toda vez que a lo largo de la línea de intensión vial existen varios inmuebles a los que se les ha otorgado licencias de construcción y de habilitación del suelo, que se verían afectados.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.**

EXPIDE

## **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 210**

**Artículo único.-** Modifíquese el anexo del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana Nro. 210 denominado mapa PUOS V2, eliminándose la línea de intensión vial graficada en las hojas catastrales Nos. 10528 - 10529 - 10629 - 10630 - 10730 y 10731.

**Disposición General Única.-** La presente ordenanza se aprueba basándose en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria Única:** Una vez aprobada la presente ordenanza, en el término de tres días, la secretaría encargada del territorio hábitat y vivienda, procederá a actualizar el Mapa PUOS V2; además los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) de los lotes colindantes a este tramo de vía.

**Disposición Final.** - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324, inciso primero del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitan, el

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE METROPOLITANO**

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

#### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 0210 fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE METROPOLITANO**

**CERTIFICO,** que la presente modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 0210, fue sancionada por el Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, ALCALDE METROPOLITANO,

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**